

DECRETO N° 79

Mar del Plata, 13-01-2021

VISTO la Ordenanza n° 23457, modificada por la Ordenanza n° 24881, y reglamentada mediante Decreto n° 261/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de estacionamiento medido apunta a favorecer la rotación de vehículos en el área céntrica, brindando la posibilidad de estacionar a una mayor cantidad de conductores y, consecuentemente, ordenar el tránsito en la zona delimitada conforme artículo 2º de la mencionada Ordenanza.

Que es necesario cambiar la reglamentación de la citada ordenanza, a fin de lograr una mayor informatización y celeridad en la transacción, e incorpora el uso de una pasarela de pagos, máxime en tiempos de pandemia donde se prioriza y facilita la digitalización de los procesos.

Que en el mismo sentido se aumenta el tiempo de tolerancia de 10 a 15 minutos para que el usuario abone el uso de la dársena acogiéndose a los protocolos de los puntos de venta, que en reiteradas oportunidades conlleva momentos de espera para ser atendidos.

Que resulta necesario que la Subsecretaría de Comunicación centralice las solicitudes de exención del pago de la tarifa para vehículos pertenecientes a medios de comunicación o profesionales de prensa, para luego remitirlas a la Autoridad de Aplicación.

Que todo lo expuesto representa un proceso de mejora y optimización del sistema actual de estacionamiento medido, resultado de un trabajo mancomunado entre diversas áreas de este Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Derógese el Decreto Reglamentario n° 261/2018 y sus anexos I y II.

ARTICULO 2º: Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 23.457 y su modificatoria Ordenanza N° 24.881, mediante la cual se establece el “**Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon**”, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para el cumplimiento de lo establecido en el presente, intervenga la Secretaría de Seguridad.

GARCIA

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0079

ANEXO I

ARTICULO 1º: El nuevo sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública tiene como objeto brindar mayor celeridad al proceso de pago por la utilización de un espacio dentro del área geográfica tarifada, ya sea de forma directa por el usuario o a través de terceros, es decir, acudiendo a un punto de venta autorizado.

a. **Abonar el Sistema de Estacionamiento en forma directa por el usuario:** el procedimiento consta de tres etapas:

a.1) Registrarse en el sistema: por única vez el usuario deberá descargar la aplicación móvil oficial ingresando “mar del plata estacionamiento” en App Store (IOS) o Google Play Store (Android), para luego ingresar al menú y registrarse, a modo de confirmación, el sistema devolverá una clave numérica.

a.2) Luego debe adquirir crédito a través de la pasarela de pagos, importe que será asignado a su usuario, es decir, a su número de teléfono móvil.

a.3) Para efectuar el pago se podrá usar dicho saldo a través de la página mardelplata.gob.ar/estacionar o mediante la aplicación oficial.

Las modalidades contempladas en este inciso permiten el estacionamiento fraccionado cada quince (15) minutos luego de la primera hora abonada.

b. **En forma indirecta o a través de los puntos de venta autorizados:** el usuario podrá peticionar en el establecimiento comercial las siguientes operaciones, las que se efectivizarán a través del servidor municipal, siendo:

b.1) Cargar crédito a su número de telefonía móvil, anteriormente registrado.

b.2) Estacionar un dominio vehicular por las horas enteras que desee, tiempo que iniciará a partir de ese momento y no accederá a la posibilidad de fraccionar la hora.

ARTÍCULO 2º: La zona de estacionamiento por tiempo medido tarifado cuenta con una cantidad de espacios sujetos a las variaciones que se produzcan en los espacios reservados, dársenas de carga y descarga, lugares prohibidos, bicicleteros, entre otros. Por ello, la Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de carácter anual de los espacios destinados al estacionamiento medido.

ARTÍCULO 3º: Los cambios de horario producidos cada temporada estival e invernal en el estacionamiento por tiempo medido tarifado serán debidamente comunicados por el Departamento Ejecutivo a través de su área competente.

ARTÍCULO 4º: La fiscalización y control del estacionamiento por tiempo medido tarifado será ejercido por inspectores municipales, quienes serán provistos de equipos móviles conectados al servidor municipal, que posee toda la información necesaria para verificar el pago por el uso de dicho espacio.

Cada agente ingresa a través de un usuario y contraseña que le permite identificarse en el sistema y utilizar la aplicación de control.

El control por sistema se realiza bajo el siguiente procedimiento:

En un primer término el inspector recorre la zona asignada, ingresando el dominio vehicular en la aplicación y el sistema le brinda la siguiente información:

- a. Si el dominio posee libre estacionamiento
- b. Si el vehículo abonó el uso del espacio y se encuentra estacionado.
- c. Si el tiempo del estacionamiento ha finalizado.
- d. Si no hay registro de pago de dicho vehículo.

En el caso de que un vehículo no tenga el estacionamiento pago, en esta primera instancia, comenzará a correr un tiempo de tolerancia de 15 minutos para que el usuario pueda abonar por el uso del espacio público dentro del área geográfica delimitada en el art. 2 de la Ordenanza 23.457. Para el caso en que el tiempo de tolerancia haya comenzado con un control anterior y no se haya cumplido aún, simplemente se mostrará cuánto falta para que este finalice. Esa primera consulta efectuada por el inspector caduca a las 2 horas.

Finalizado el tiempo de tolerancia, cuando el inspector ingresa nuevamente el dominio vehicular, en el caso de no haberse efectuado el pago, el sistema habilitará al inspector a realizar el acta de constatación correspondiente.

Para labrar las actuaciones, el inspector toma una fotografía con el equipo móvil en carácter de información ampliatoria de uso interno, no siendo un elemento del acta. Luego el sistema emite un número de acta y la hora, y el funcionario interviniente constatará el lugar, fecha, la naturaleza del hecho y la disposición legal presuntamente infringida, dejando el ejemplar duplicado del acta en el vehículo con destino al infractor.

La copia correspondiente al inspector actuante se archivará digitalmente en el sistema.

Los datos del presunto infractor serán asignados informáticamente, conforme a la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, al ingresar en el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 5º.- El período de pago inmediato de las actas de constatación es de 24 horas de la jornada hábil siguiente a la fecha de la confección del acta contravencional. El usuario puede realizar el pago a través de un establecimiento comercial adherido o bien utilizando la pasarela de pagos. La División Estacionamiento Medido podrá anular en esta instancia aquellas actuaciones que por inconvenientes en el sistema y ante una manifiesta voluntad de pago, el abono del estacionamiento no se ha efectuado correctamente, es decir, problemas vinculados a la conectividad del servidor municipal, la empresa integradora, alguna de las compañías de telefonía o de la pasarela de pagos. Las actas de constatación anuladas por la División Estacionamiento Medido deberán ser elevadas periódicamente a la superioridad indicando el fundamento que le diera lugar.

ARTÍCULO 6º.- El Secretario de Seguridad, conforme lo estipulado en el art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, celebrará los contratos con los establecimientos comerciales, entidades públicas y/o privadas para el cobro del derecho por uso del espacio público establecido en el art. 1º inc. b) de la ordenanza aquí reglamentada. A través de dicho contrato se fijará la comisión prevista en el art. 8º de la Ordenanza N° 23.457 y se autorizará al comercio a realizar las siguientes operaciones:

- a. venta de crédito para el estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública asignado a un número de teléfono móvil.
- b. venta de horas de estacionamiento asignado a un dominio vehicular.
- c. cobro inmediato de infracciones conforme a lo establecido en el art. 12º de la Ordenanza N° 23.457.

ARTÍCULO 7º.- Quedan exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento por tiempo medido tarifado:

- a. Los vehículos oficiales de seguridad pública, es decir, aquellos vehículos pertenecientes a reparticiones públicas que tengan como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.
- b. Ambulancias y vehículos destinados a la atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y sólo por el lapso que demande la misma.
- c. Los vehículos pertenecientes a medios de comunicación o a profesionales de prensa debidamente acreditados, la cantidad de permisos no podrá exceder el 5% de los espacios totales. Para ello, la División Estacionamiento Medido realizará un relevamiento de carácter anual de la cantidad de espacios destinados al estacionamiento por tiempo medido tarifado.

Para las solicitudes descriptas en el inciso a) deberán ser presentadas en la Secretaría de Seguridad, por nota confeccionada por la autoridad local del organismo o repartición de seguridad pública, pudiendo preservar la identidad del titular del vehículo por cuestiones de confidencialidad.

Para las solicitudes descriptas en el inciso c) del presente, deberá gestionarse en la Subsecretaría de Comunicación por medio de un formulario confeccionado a tal efecto y adjuntar fotocopias de: la cédula verde y/o azul, contrato de seguro obligatorio del automotor y constancia del carácter que acredita su pertenencia al medio de comunicación o su condición de profesional de prensa.- Para hacer uso de dicha franquicia deberá iniciarse el trámite a través de la Subsecretaría mencionada, quien analizada la documentación dará intervención a la Secretaría de Seguridad para la suscripción de los permisos.-

El mismo, una vez otorgado, se deberá colocar a la vista en su vehículo el cartón identificativo que otorga la Municipalidad y no tendrá efecto alguno cuando el automotor no fuere conducido por el profesional o personal que lo acompañe en sus funciones y/o el estacionamiento no responde a razones estrictamente profesionales y/o estacione en contravención a las normas de tránsito vigentes.

ARTÍCULO 8º.- La ocupación de espacios de estacionamiento para la realización de servicios generales como ser limpieza de fachadas, instalación de obradores, construcciones, reparaciones generales, entre otros, deberá solicitarse por nota conforme lo establecido por Ordenanza General 267 y una vez autorizada, la División Estacionamiento Medido facturará la cantidad de horas que se utilizarán mediante el Sistema Informático de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 9º.- Vencido el plazo de pago inmediato, el ejemplar original de las actas de constatación será remitido al Tribunal Municipal de Faltas dentro de las 48 horas de labradas las actuaciones.

ARTÍCULO 10º.- Los saldos remanentes de las tarjetas prepagas adquiridas por los usuarios antes de la entrada en vigencia del sistema previsto en la presente reglamentación, deberán ser utilizados mediante el siguiente procedimiento: a) el usuario accederá a través de la opción de menú "Tarjetas", b) ingresará el número de PIN en el formulario y c) accionará la opción "Transferir".- De esta manera el saldo que tenía la tarjeta pasará a acreditarse en forma inmediata en su cuenta personal, ya que cada usuario estará identificado en el sistema de estacionamiento medido a partir del registro que realizó con su teléfono.-

ARTÍCULO 11º.- Para el uso de plataformas digitales como medio de pago, intervengan la Tesorería Municipal y la Subsecretaría de Gobierno Digital.